



NUMERO: QUINIENTOS SIETE

K 03075

MINUTA: QUINIENTOS SEIS

REG 098

**MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO
DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE
HIDROCARBUROS
DEL LOTE 67**

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PERUPETRO S.A. Y DE LA OTRA PARTE
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU;
KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; ADVANTAGE
RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; HYUNDAI
CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, CON INTERVENCION DE BARRETT
RESOURCES CORPORATION; KOREA NATIONAL OIL CORPORATION,
HYUNDAI CORPORATION Y DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.†

XX

I N T R O D U C C I O N:=====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO
(2001), ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE ESTA CAPITAL.=====

C O M P A R E C E N:=====

DON: MIGUEL HERNAN CELI RIVERA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO INDUSTRIAL, Y DOMICILIAR EN
ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NUMERO: 10904401 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 239991648.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
NOTARIA



QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **PERUPETRO S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20196785044, CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA NUMERO 320, SAN BORJA, LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/072-97 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA FICHA 104911 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/0029-2000 DEL 26 (VEINTISEIS) DE MAYO DEL 2000 (DOS MIL) Y EL DECRETO SUPREMO Nº 007-2001-2001-EM DEL 6 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2001 (DOS MIL UNO).-----

DON: WILLIAM LAURENCE AMES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: NORTEAMERICANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO MECANICO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA NUMERO: 93492.-----

DON: JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 06353650 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 246693952.-----

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION**, SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 132060 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 315, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20332473388, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA CAMINO REAL NUMERO 493, OFICINA 7A, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y MANDATARIO NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 9 DE LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA - EN EL

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

ASIENTO 02, FOJAS 470-471 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS Y EN EL ASIENTO 01 DE LA FICHA Nº 132060 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LIMA, RESPECTIVAMENTE.-----

DON: DONG-BAE PARK, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: COREANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO GEOLOGO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LA REPUBLICA DE COREA NUMERO: S 0244575.-----

DON: JESUS AUGUSTO ASTORGA PHILIPPON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN LAS BEGONIAS Nº 475, SEXTO PISO, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 09351456 == QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 122267 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 150, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20297037952, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3531, TORRE A, OFICINA 1401, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y MANDATARIO NACIONAL, RESPECTIVAMENTE Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 10 DE LA PARTIDA Nº 11013548 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO Nº A 0001 DE LA PARTIDA Nº 06006839 DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.-----

DON: DONG-BAE PARK, CUYAS GENERALES HAN SIDO CONSIGNADAS ANTERIORMENTE.----- QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **KOREA NATIONAL OIL CORPORATION**, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A 00010 DE LA PARTIDA NUMERO 11013548 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA

SECRETARIA DE NOTARIA
D. ALGO



REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.-----

DON: WILLIAM LAURENCE AMES, CUYAS GENERALES DE LEY HAN SIDO CONSIGNADAS ANTERIORMENTE.-----

DON: JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, CUYAS GENERALES DE LEY HAN SIDO CONSIGNADAS ANTERIORMENTE.-----

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU,** INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 88553 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 271, TOMO II DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20142558778, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA CAMINO REAL NUMERO 493, OFICINA 7 A, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y MANDATARIO NACIONAL, RESPECTIVAMENTE Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 9 DE LA PARTIDA NUMERO 11017053 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 08, FOJAS 17 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS. IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **BARRETT RESOURCES CORPORATION,** CON DOMICILIO EN 1515 ARAPAHOE STREET, DENVER, COLORADO 80202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 6 DE LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----

DON: JESUS AUGUSTO ASTORGA PHILIPPON, CUYAS GENERALES DE LEY HAN SIDO CONSIGNADAS ANTERIORMENTE.-----

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA,** INSCRITA EN LA FICHA NUMERO 122269 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 1, PAGINA 140, TOMO III DE LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON

RECHILA LINDA GARCIA MORAN
Notaria de Lima

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20297036981, CON DOMICILIO EN LA CALLE LAS BEGONIAS NUMERO 475, SEXTO PISO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 1 DE LA PARTIDA NUMERO 00010340 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 04, FOJAS 163 Y 164 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.=====

ASIMISMO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **HYUNDAI CORPORATION**, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA EN EL ASIENTO A 0002 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00010340 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.=====

DON: JAVIER DE LA ROCHA MARIE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION: ECONOMISTA, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07713953 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 23727144.=====

DON: CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ECONOMISTA, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 08757380 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 246699154.=====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20122476309, CON DOMICILIO EN EL JIRON MIRO QUESADA NUMERO 441, DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LA COMUNICACION DE GERENCIA GENERAL DE ESTE BANCO Nº 66-107-2000 DE FECHA 08 (OCHO) DE JUNIO DE 2000 (DOS MIL); ASI COMO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 007-2001-EM PUBLICADO EL 6 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2001 (DOS MIL UNO).=====

CECILIA LIDA JIMORAN



LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

M I N U T A:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Modificación y Cesión De Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, que celebran de una parte PERUPETRO S.A. con Registro Unico de Contribuyentes N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Miguel Hernán Celi Rivera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10804401 y Libreta Militar N° 23991648, autorizado según Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° D/072-97 que se encuentra inscrito en la Ficha 104911 del Registro Mercantil de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° D/0029-2000 del 26 de mayo del 2000 y el Decreto Supremo N° 007-2001-EM del 6 de febrero del 2001, los mismos que usted señor Notario se servirá insertar, a quien en adelante se le denominará PERUPETRO, y de la otra parte BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20332473388, con domicilio en Av. Camino Real N° 493, Oficina 7A, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 132060 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 1, Fojas 315, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General el señor William Laurence Ames, identificado con Carné de Extranjería N° 93492, según poder inscrito en el Asiento 9 de la Partida N° 11013523 del

CELIA MORA
Notaria de Lima



Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 02, Fojas 470-471 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, y por su Mandatario Nacional el señor Jorge Augusto Pérez Taiman, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06353650 y Libreta Militar N° 246693952, autorizado según poder inscrito en el Asiento 01 de la Ficha N° 132060, del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima; **KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA** con Registro Unico de Contribuyentes N° 20297037952 con domicilio en Av. República de Panamá N° 3531, Torre A, Oficina 1401, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 122267 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el Asiento 1, Fojas 150 Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General, el señor Dong-Bae Park, identificado con Carne de Extranjería N° N-110587, autorizado según poder inscrito en el Asiento 10 de la Partida N° 11013548 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento N° A 0001 de la Partida N° 06006839 del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, y por su Mandatario Nacional señor Jesús Augusto Astorga Philippon, identificado con D.N.I. Nº 09351456 autorizado según Poder Inscrito en el As. A 00004 de la Partida Numero 11013548 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y en el As. Nº 09, fojas 158 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Publico de Hidrocarburos; **ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU** con Registro Unico de Contribuyentes N° 20142558778, con domicilio en Av. Camino Real N° 493, Oficina 7A, inscrita en la Ficha N° 88553 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el Asiento 1, Fojas 271, Tomo II del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Gerente General, el señor William Laurence Ames, identificado con Carné de Extranjería N° 93492, autorizado según poder inscrito en el Asiento 9 de la Partida N°

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaría de Lima

11017053 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 08, Fojas 17, del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; **HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20297036981, con domicilio en Las Begonias N° 475, Sexto Piso, San Isidro, inscrita en la Ficha N° 122269 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el Asiento 1, página 140, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Representante Legal y Mandatario Nacional, señor Jesús Augusto Astorga Philippon, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09351456, autorizado según poder inscrito en el Asiento 1 de la Partida N° 00010340 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento 04, Fojas 163-164 del Tomo V del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; con la intervención de **BARRETT RESOURCES CORPORATION**, con domicilio en 1515 Arapahoe Street, Denver, Colorado 80202, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor William Laurence Ames, identificado con Carné de Extranjería N° 93492, facultado según poder que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, como Garante Corporativo de **BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU** y de **ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU**; **KOREA NATIONAL OIL CORPORATION**, debidamente representada por el señor Dong-Bae Park, identificado con Carne de Extranjería N° N-110587, autorizado según poder inscrito en el Asiento A 00010 de la Partida N° 11013548 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; **HYUNDAI CORPORATION**, debidamente representada su Mandatario Nacional, el señor Jesús Augusto Astorga Philippon, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09351456, autorizado según poder inscrito en el Asiento A 0002 de la Partida Electrónica N° 00010340 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**, con domicilio en Jr. Miro

CECILIA HIDALGO MORAN
NOTARIA DE LIMA



Quesada 441, Lima, representada por sus funcionarios, Javier de la Rocha Marie, identificado con Libreta Electoral N° 07713953 y Libreta Militar N°23727144 en su calidad de Gerente General nombrado por Acuerdo de Directorio N° 3408 y Carlos Augusto Ballón Avalos, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral N° 08757380 y Libreta Militar N° 246699154 en su calidad de Gerente de Operaciones Internacionales nombrado por Acuerdo de Directorio N° 3737, encontrándose autorizados conforme consta de la comunicación de Gerencia General de este Banco N° 66-107-2000 de fecha 08 de junio de 2000; así como por el Decreto Supremo N° 007-2001-EM publicado el 6 de febrero del 2001, que aprueba y autoriza la celebración de la presente Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, que se servirá insertar en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:=====

MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67=====

CLAUSULA PRIMERA.-----

1.1 PERUPETRO S.A. en adelante PERUPETRO y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, ubicado en la Selva Norte del Perú, en adelante CONTRATO, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo No. 38-95-EM y elevado a Escritura Pública con fecha 13 de diciembre de 1995, ante Notario Público de Lima Dr. César Augusto Carpio Valdez, e inscrito en el Asiento 07, Fojas 115 a 118; Tomo VII del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos. =====

CECILIA HILAL CO MORAN
Notaria de Lima



1.2 PERUPETRO y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana, Hyundai Corporation, Sucursal Peruana y Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú celebraron una Cesión de Participación en el CONTRATO, la que conforme a ley fuera aprobada por Decreto Supremo No. 032-97-EM, elevada a Escritura Pública con fecha 26 de febrero de 1998, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda e inscrita en el Asiento 2, Fojas 418 a 422, Tomo VIII del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos; quedando los porcentajes de participación de las empresas que conforman el Contratista de la siguiente forma:=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú	45%=====
Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana	20%=====
Advantage Resources International, Sucursal del Perú	15%=====
Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana	10%=====
Hyundai Corporation, Sucursal Peruana	10%=====

1.3 PERUPETRO y Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, Advantage Resources International, Sucursal del Perú; Hanwha Energy Company, Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana celebraron una Cesión de Posición Contractual en el CONTRATO, la que conforme a ley fuera aprobada por Decreto Supremo No. 048-99-EM, elevada a Escritura Pública con fecha 24 de febrero del 2000, ante Notario Público de Lima Dra. Cecilia Hidalgo Morán e inscrita en el Asiento A 00002, de la Partida No. 06006986 del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos; quedando los porcentajes de participación de las empresas que conforman el Contratista de la siguiente forma:=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú 55%=====
Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana 20%=====
Advantage Resources International, Sucursal del Perú 15%=====
Hyundai Corporation, Sucursal Peruana 10%=====

1.4 Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, ha solicitado mediante carta No. 026-2000/PPL67 de fecha 17 de abril del 2000 la modificación del Programa Mínimo de Trabajo para el quinto y sexto periodo de la fase de exploración del CONTRATO, habiendo llegado a un acuerdo con PERUPETRO sobre dicha modificación.=====

1.5 Mediante comunicaciones cursadas el 9 de mayo del 2000, Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana comunicaron a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú su intención de no continuar participando en el CONTRATO. Mediante carta No. 034-00/PPL67 cursada en la misma fecha, Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú comunicó a PERUPETRO su intención de asumir estas participaciones en el CONTRATO.=====

CLAUSULA SEGUNDA=====

2.1 De conformidad con la cláusula décimo sexta del CONTRATO por el presente documento Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana (20%) y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana (10%) (CEDENTES) ceden su participación en el CONTRATO a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú (55%) (CESIONARIO), quedando en consecuencia conformado el Contratista de la siguiente manera:=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú 85%=====
Advantage Resources International, Sucursal del Perú 15%=====
La suma de los porcentajes antes indicados da el cien por ciento (100%) de las participaciones en el CONTRATO.=====

CECILIA HIDALGO MORAN



- 2.2 El CESIONARIO de conformidad con el acápite 16.4 del CONTRATO, otorga todas las garantías y asume todos los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas del CONTRATO y de acuerdo con el artículo 16° de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, lo hace en forma solidaria.=
- 2.4 Entiéndase que toda referencia que en el CONTRATO o en los Anexos se haga a los CEDENTES deberá entenderse hecha al CESIONARIO, salvo los acápites, subacápites y anexos modificados específicamente en la cláusula tercera de la presente Modificación y Cesión de Posición Contractual.=====
- 2.5 Interviene en la presente Modificación de Contrato el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la cesión de participación y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros aprobado bajo el régimen de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.=====
- 2.6 Interviene Barrett Resources Corporation para otorgar, en favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-14" señalada en el acápite 3.11 del CONTRATO.==
- 2.7 Interviene Barrett Resources Corporation para otorgar, en favor de Advantage Resources International, Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-15" señalada en el acápite 3.11 del CONTRATO.=====

CLAUSULA TERCERA.-----

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, es necesario introducir en el CONTRATO modificaciones o agregados al texto contractual, manteniéndose vigentes y sin modificación de las demás cláusulas, acápites, subacápites y anexos del CONTRATO no especificados en esta cláusula.== Las partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación:=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notario Pública



3.1 Modificar el acápite 1.9, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***1.9 Contratista**=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 01, página 315, tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

Advantage Resources International, Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 01, página 271, tomo II del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

En la Fecha de Modificación y Cesión, la participación en el Contrato de las empresas que conforman el Contratista es la siguiente:=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú 85%=====

Advantage Resources International, Sucursal del Perú 15%=====

3.2 Agregar el acápite 1.51, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***1.51 Fecha de Modificación y Cesión**=====

El 23 de abril de 2001, fecha de suscripción del documento de modificación aprobado por Decreto Supremo No. 007-2001-EM de fecha 6 de febrero de 2001"=====

3.3 Modificar el acápite 3.4, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***3.4** Si durante los periodos indicados en los subacápites 3.2.1, 3.2.2,

3.2.3, 3.2.4, y 3.2.6 el Contratista se viera impedido, por razones técnicas, de concluir los respectivos programas mínimos de trabajo descritos en los subacápites 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, y 4.6.6

podrá extender dichos periodos hasta por un máximo de seis (6) Meses, siempre y cuando haya solicitado la autorización a PERUPETRO para dicha extensión con una anticipación no menor de sesenta (60)

Días al vencimiento del periodo en curso, y que las razones que

Vertical stamp and signature area on the left margin. The stamp contains the text 'COMISIÓN DE VERIFICACIÓN' and 'SECRETARÍA DE PETROLIO Y ENERGÍA'. A large, stylized signature is written over the stamp.



sustenten la solicitud hayan sido comprobadas y aprobadas por PERUPETRO. En este caso, el Contratista antes del vencimiento del periodo en curso, presentará una nueva fianza o prorrogará la existente, por el nuevo plazo establecido, conforme a los requisitos estipulados en el acápite 3.10. En ningún caso las extensiones resultarán en una prórroga del plazo total de la fase de exploración.=====

La aprobación por parte de PERUPETRO a que se refiere este acápite, será otorgada a criterio de PERUPETRO."=====

3.4 Modificar el acápite 3.10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"3.10 El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los programas mínimos de trabajo de Exploración de acuerdo a lo previsto por los acápites 3.2 y 4.6, mediante fianza solidaria, sin beneficio de excusión, de realización automática en el Perú, emitida por una entidad del sistema financiero debidamente calificada y domiciliada en el Perú y aceptada por PERUPETRO. PERUPETRO podrá solicitar al Contratista que una fianza sea sustituida cuando exista riesgo fundado de que el fiador pudiera no honrar la referida fianza y el Contratista deberá cumplir con entregar una nueva fianza dentro del plazo de quince (15) Días Útiles siguientes a la fecha de recepción por el Contratista de la solicitud de PERUPETRO.=====

El monto de las fianzas del programa mínimo de trabajo, para el primer periodo estipulado en el subacápite 4.6.1 es de seiscientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 600,000.00), tal como se indica en el Anexo "C-1".=====

El monto de las fianzas del programa mínimo de trabajo, para el

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



segundo periodo estipulado en el subacápite 4.6.2 es de dos millones setecientos mil y 00/100 de Dólares (US\$ 2'700,000.00). Para este efecto el Contratista presentará dos (2) cartas fianzas, una de un millón doscientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'200,000.00) y la otra de un millón quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'500,000.00), tal como se indica en el Anexo "C-2.1" y "C-2.2".=====

El monto de la fianza del programa mínimo de trabajo para el tercer periodo estipulado en el subacápite 4.6.3 es de un millón quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'500,000.00), tal como se indica en el Anexo "C-3".=====

El monto de la fianza del programa mínimo de trabajo, para el cuarto periodo estipulado en el subacápite 4.6.4 es de un millón quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'500,000.00), tal como se indica en el Anexo "C-4".=====

El monto de la fianza del programa mínimo de trabajo, para el quinto periodo estipulado en el subacápite 4.6.5 es ciento veinte mil y 00/100 (US\$ 120,000.00), tal y cómo se indica en el Anexo "C-5".=====

El monto de la fianza del programa mínimo de trabajo, para el sexto periodo estipulado en el subacápite 4.6.6 es cuatro millones quinientos mil y 00/00 Dólares (US\$4'500,000.00). Para este efecto, el Contratista presentará tres (3) cartas fianzas de un millón quinientos mil y 00/100 Dólares (US\$ 1'500,000.00) cada una, tal cómo se indica en los Anexos "C-6.1", "C-6.2" y "C-6.3".=====

Las fianzas que corresponden al programa mínimo de trabajo a que se refiere el subacápite 4.6.1 serán entregadas a PERUPETRO en la Fecha de Suscripción. Las fianzas para el programa mínimo de trabajo que se especifica en los subacápites 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5 y 4.6.6,

NOTARIA DALGO
Notaria de Luna



serán entregadas a PERUPETRO antes del inicio de cada periodo. En caso contrario será de aplicación el acápite 22.3.3.=====

Las fianzas del programa mínimo de trabajo de cada periodo se mantendrán vigentes durante un plazo que exceda en treinta (30) Días Útiles al plazo de cumplimiento de cada programa de trabajo.=====

En caso que alguna de las fianzas que ha entregado el Contratista no se mantuviera vigente por el plazo establecido, PERUPETRO comunicará esta circunstancia al Contratista y éste deberá cumplir con entregar una nueva fianza o prorrogar la existente, dentro del plazo de quince (15) Días Útiles siguientes a la recepción por el Contratista de la notificación de PERUPETRO. En caso contrario, será de aplicación el subacápite 22.3.3.=====

Cumplida la obligación garantizada por cada fianza, PERUPETRO procederá inmediatamente a devolver al fiador a través del Contratista la fianza correspondiente.=====

La ejecución de cualquier fianza tendrá el efecto de extinguir la obligación del Contratista de llevar a cabo el programa mínimo de trabajo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el subacápite 22.3.1."=====

3.5 Modificar el acápite 3.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"3.11 Interviene Barrett Resources Corporation para efectos de prestar las garantías corporativas que aparecen en los anexos "D-14" y "D-15", respectivamente, que se entregan a PERUPETRO en la Fecha de la Modificación y Cesión.=====

Las garantías corporativas subsistirán mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista. Serán de aplicación los subacápites

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



22.3.4 o 22.3.5, si producido algún hecho que afecte la validez o la naturaleza de alguna de las garantías corporativas, el Contratista no cumple con sustituirlas en un plazo máximo de quince (15) Días Útiles."=====

3.6 Modificar el subacápite 4.6.5, el cual quedará redactado de la siguiente forma:=====

"4.6.5 Quinto Periodo:=====

Realización de un "Estudio Integral Detallado de Factibilidad para Desarrollo de los Hidrocarburos descubiertos en el Lote 67", el cual deberá considerar al menos, aspectos relacionados a: exploración, ingeniería de reservorios, transporte, procesos y técnicas de producción y tratamiento de crudos pesados, mercado y medioambiente."=====

3.7 Modificar el subacápite 4.6.6, el cual quedará redactado de la siguiente forma:=====

"4.6.6 Sexto Periodo:=====

Perforación de tres (3) Pozos Exploratorios, o alternativamente dos (2) Pozos Exploratorios y un (1) Pozo Confirmatorio."=====

3.8 Modificar el texto del acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"20.1 Toda notificación o comunicación relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado o facsímil u otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones:=====

PERUPETRO:=====
PERUPETRO S.A.=====

ESCRIBANA DALGO MORAN
Notaria de Lima



Gerencia General=====

Av. Luis Aldana No. 320=====

Lima 41 - Perú=====

Fax: 475 7722 / 475 9644=====

CONTRATISTA:=====

Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú=====

Gerente General=====

Av. Camino Real No. 493 - Oficina 7-A=====

Lima 27 - Perú=====

Fax: 441 8116=====

Advantage Resources International, Sucursal del Perú=====

Gerente General=====

Av. Camino Real No. 493 - Oficina 7-A=====

Lima 27 - Perú=====

Fax: 441 8116=====

Garante Corporativo:=====

Barrett Resources Corporation=====

President=====

1515 Arapahoe Street=====

Denver, Colorado 80202=====

U.S.A."=====

3.9 Modificar el Anexo C-5, el cual quedará redactado de la siguiente forma:==

"ANEXO "C-5"

**CARTA FIANZA PARA EL QUINTO PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE
TRABAJO.**

CARTA FIANZA No=====

Lima=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



Señores=====

Perupetro S.A.=====

Ciudad=====

De nuestra consideración:=====

Por la presente nosotros _____ (Entidad del sistema financiero) _____ nos constituimos en fiadores solidarios de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, y Advantage Resources International, Sucursal del Perú en adelante llamada Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de ciento veinte mil y 00/100 Dólares (US\$ 120,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la obligación contenida en el subacápite 4.6.5 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el lote 67, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).=====

La obligación que asume _____ (Entidad del sistema financiero) _____ bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de ciento veinte mil y 00/100 Dólares (US\$ 120,000.00) requerida en su solicitud de pago.=====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a _____ (Entidad del sistema financiero) _____ solicitando el pago de ciento veinte mil y 00/100 Dólares (US\$ 120,000.00) declarando que el Contratista no ha cumplido con la obligación del referido programa mínimo de trabajo bajo Contrato y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a _____ (Entidad del sistema financiero) _____.

2. La presente fianza expirará a más tardar a los (__) meses y _____ (__) Días Útiles contados a partir de la fecha de la presente fianza, o sea el __ , a menos que con anterioridad a esa fecha _____ (Entidad del sistema financiero) _____ reciba una carta de PERUPETRO liberando a _____ (Entidad del Sistema Financiero) _____ y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta a PERUPETRO.=====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a la _____ (Entidad del sistema financiero) _____ =====

A partir de la fecha de expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y _____ (Entidad del sistema financiero) _____ y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.=====

CECILIA HILGOMORAN
Notaria de Lima



Atentamente ,=====
(Entidad del Sistema Financiero)"=====

3.10 Modificar el Anexo C-6, el cual quedará redactado de la siguiente forma:==

"ANEXO "C-6.1"

CARTA FIANZA PARA GARANTIZAR LA PERFORACION DE UN POZO EXPLORATORIO EN EL
SEXTO PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO.=====

CARTA FIANZA No=====

Lima=====

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Ciudad=====

De nuestra consideración:=====

Por la presente nosotros _____ (Entidad del sistema financiero)

_____ nos constituimos en fiadores solidarios de Barrett Resources

(Peru) Corporation, Sucursal del Perú y Advantage Resources International,

Sucursal del Perú en adelante llamada Contratista, ante PERUPETRO S.A., en

adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Un Millón Quinientos Mil y

00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento

de la obligación de perforar un primer Pozo Exploratorio contenida en el

subacápite 4.6.6 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la

Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito con

PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).=====

La obligación que asume _____ (Entidad del sistema financiero)

_____ bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma

de Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) requerida

en su solicitud de pago.=====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable,

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a _____ (Entidad del sistema financiero) _____ solicitando el pago de Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) declarando que el Contratista no ha cumplido con la obligación del referido programa mínimo de trabajo bajo Contrato y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a _____ (Entidad del sistema financiero) _____.

2 La presente fianza expirará a más tardar a los (__) meses y _____ (__) Días Útiles contados a partir de la fecha de la presente fianza, o sea el __ , a menos que con anterioridad a esa fecha _____ (Entidad del sistema financiero) _____ reciba una carta de PERUPETRO liberando a _____ (Entidad del Sistema Financiero) _____ y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta a PERUPETRO.=====

3 Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima





aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya.
Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta
notarial dirigida por PERUPETRO a la _____ (Entidad del sistema
financiero) _____

A partir de la fecha de expiración o cancelación no se podrá presentar
reclamo alguno por la presente fianza y _____ (Entidad del sistema
financiero) _____ y el Contratista quedarán liberados de toda
responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.=====

Atentamente,=====

(Entidad del Sistema Financiero)"=====

"ANEXO "C-6.2"

**CARTA FIANZA PARA GARANTIZAR LA PERFORACION DE UN POZO
EXPLORATORIO EN EL SEXTO PERIODO DEL
PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO.**

CARTA FIANZA No=====

Lima=====

Señores=====

Perupetro S.A.=====

Ciudad=====

De nuestra consideración:=====

Por la presente nosotros _____ (Entidad del sistema financiero)

_____ nos constituimos en fiadores solidarios de Barrett Resources
(Peru) Corporation, Sucursal del Perú y Advantage Resources International,
Sucursal del Perú en adelante llamada Contratista, ante PERUPETRO S.A., en
adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Un Millón Quinientos Mil y
00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento
de la obligación de perforar un segundo Pozo Exploratorio contenida en el

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

subcápite 4.6.6 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el lote 67, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).=====

La obligación que asume _____ (Entidad del sistema financiero) _____ bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) requerida en su solicitud de pago.=====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a _____ (Entidad del sistema financiero) _____ solicitando el pago de Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) declarando que el Contratista no ha cumplido con la obligación del referido programa mínimo de trabajo bajo Contrato y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a _____ (Entidad del sistema financiero) _____.

2. La presente fianza expirará a más tardar a los (__) meses y _____ (__) Días Útiles contados a partir de la fecha de la presente fianza, o sea el __ , a menos que con anterioridad a esa fecha _____ (Entidad del sistema financiero) _____ reciba una carta de PERUPETRO liberando a _____ (Entidad del

CECILIA HIDALGO MORAN
ABOGADA EN LITIS



Sistema Financiero) _____ y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta a PERUPETRO.=====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a la _____ (Entidad del sistema financiero)=====

A partir de la fecha de expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y _____ (Entidad del sistema financiero) _____ y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.===== Atentamente,===== (Entidad del Sistema Financiero)"=====

"ANEXO "C-6.3"

CARTA FIANZA PARA GARANTIZAR LA PERFORACION DE UN POZO EXPLORATORIO O CONFIRMATORIO EN EL SEXTO PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO.

CARTA FIANZA No===== Lima===== Señores===== Perupetro S.A.===== Ciudad=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



De nuestra consideración:=====

Por la presente nosotros _____ (Entidad del sistema financiero) _____ nos constituimos en fiadores solidarios de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, y Advantage Resources International, Sucursal del Perú en adelante llamada Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de perforar un tercer Pozo Exploratorio o un Pozo Confirmatorio contenida en el subacápite 4.6.6 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato).=====

La obligación que asume _____ (Entidad del sistema financiero) _____ bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) requerida en su solicitud de pago.=====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a _____ (Entidad del sistema financiero) _____ solicitando el pago de Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares (US\$1'500,000.00) declarando que el Contratista no ha cumplido con la obligación del referido programa mínimo de trabajo bajo Contrato y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta

CECILIA HIDALGO MORAN
 NOTARIE PUBLICA



notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a _____ (Entidad del sistema financiero) _____.

2. La presente fianza expirará a más tardar a los (__) meses y _____ (__) Días Útiles contados a partir de la fecha de la presente fianza, o sea el __ , a menos que con anterioridad a esa fecha _____ (Entidad del sistema financiero) _____ reciba una carta de PERUPETRO liberando a _____ (Entidad del Sistema Financiero) _____ y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta a PERUPETRO. _____

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a la _____ (Entidad del sistema financiero) _____

A partir de la fecha de expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y _____ (Entidad del sistema financiero) _____ y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza. _____

Atentamente, _____ (Entidad del Sistema Financiero)" _____

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



3.11 Agregar el anexo "D-14", el cual quedará redactado de la manera siguiente:

"ANEXO "D-14"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores=====
PERUPETRO S.A.=====
Av. Luis Aldana No. 320=====
Lima 41=====
PERU=====

Por el presente documento, Barrett Resources Corporation, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú y Advantage Resources International, Sucursal del Perú ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú ("BARRETT"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por BARRETT, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de BARRETT derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Barrett Resources Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.=====

Atentamente,=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



.....
Barrett Resources Corporation=====

(Funcionario Autorizado)=====

3.12 Agregar el anexo "D-15", el cual quedará redactado de la manera siguiente:

"ANEXO "D-15"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Av. Luis Aldana No. 320=====

Lima 41=====

PERU=====

Por el presente documento, Barrett Resources Corporation, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú y Advantage Resources International, Sucursal del Perú ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Advantage Resources International, Sucursal del Perú ("ADVANTAGE"), de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por ADVANTAGE, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de ADVANTAGE derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Barrett Resources Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.=====

Atentamente,=====

Barrett Resources Corporation=====

(Funcionario Autorizado)=====

CLAUSULA CUARTA.=====

4.1 A la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, Barrett Resources Corporation deberá haber cumplido con entregar a PERUPETRO las garantías corporativas correspondientes, por las cuales asume la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, en los términos de los anexos "D-14" y "D-15" que sean exigibles a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, respectivamente.=====

Agregue usted, señor Notario, lo que fuere de Ley y sirvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción.=====

Lima, 23 de abril de 2001=====

A continuación siete firmas ilegibles.=====

Autorizada la presente minuta por el Doctor Augusto Astorga Philippon, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Lima con el número: 22318. una firma ilegible.=====

I N S E R T O.=====

CARDLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL DECRETO SUPLENDO N° 007-2001-EM PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" NORMAS LEGALES -, EL DIA MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001 QUE CORRE EN LAS PAGINAS 198227 A LA 198228, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



ENERGIA Y MINAS-----
APRUEBAN MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE
LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67-----
DECRETO SUPREMO Nº 007-2001-EM-----
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----
CONSIDERANDO:-----
QUE, ES POLITICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
HIDROCARBURIFERAS A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES
SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA;-----
QUE, POR LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, SE NORMA LAS ACTIVIDADES
DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 38-95-EM, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1995, SE
APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y LORETO,
DEPARTAMENTO DE LORETO, REGION LORETO, SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y ADVANTAGE
RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT
CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 032-97-EM, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1997,
SE APROBO LA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, POR PARTE DE ADVANTAGE
RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU)
CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU;-----
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 048-99-EM, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 1999,
SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, POR PARTE DE HANWHA
ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU)

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU;=====

QUE, EL ARTICULO 12º DE LA LEY Nº 26221, MODIFICADO POR LEY Nº 27377 - LEY DE ACTUALIZACION EN HIDROCARBUROS, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER, MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; Y, QUE LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11º DE LA MENCIONADA LEY;=====

QUE, EL ARTICULO 17º DE LA LEY Nº 26221, SEÑALA QUE EL CONTRATISTA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE LO CONFORMEN, PODRAN CEDER SU POSICION CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON TERCEROS PREVIA APROBACION POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS; AGREGA, ASIMISMO, QUE LAS CESIONES CONLLEVARAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA;=====

QUE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CITADO CONTRATO, LA EMPRESA BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, COMUNICA A PERUPETRO S.A. SU INTENCION DE ASUMIR LAS PARTICIPACIONES DE LAS EMPRESAS, KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, QUEDANDO CONFORMADO EL CONTRATISTA COMO SIGUE:===

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU 85%=====

ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL, SUCURSAL DEL PERU 15%=====

QUE, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., POR ACUERDO Nº D/029-2000 DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2000, APROBO EL PROYECTO DE MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, CON RELACION A LA CESION DESCRITA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR Y LA MODIFICACION DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO PARA EL QUINTO Y SEXTO PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION DEL CONTRATO, ELEVANDOLO AL

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria Pública

PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACION Y RESPECTIVA APROBACION;=====

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/039-2000, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2000, SE PRECISO QUE EN TODOS LOS CASOS SOMETIDOS A DICHO DIRECTORIO, QUE INVOLUCRAN CESIONES DE PARTICIPACION, RESULTA DE APLICACION EL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS Y EN CONSECUENCIA, LA FIGURA DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL PREVISTA Y REGULADA EN EL ARTICULO 1435º DEL CODIGO CIVIL;=====

DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS B) Y 24) DEL ARTICULO 118º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y LA LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, MODIFICADA POR LEY Nº 27377, LEY DE ACTUALIZACION EN HIDROCARBUROS;=====

DECRETA:=====

ARTICULO 19.- APRUEBASE LA MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 38-95-EM, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS Nºs. 032-97-EM Y 048-99-EM, POR PARTE DE KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO.=====

ARTICULO 20.- AUTORIZASE A PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR CON LAS EMPRESAS BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y KOREA NATIONAL, OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, LA CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO PRECEDENTE.=====

ARTICULO 30.- EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.=====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL

CECILIA HIDALGO MORAN
Sustituye Línea



ARD DOS MIL UND.-----
VALENTIN PANIAGUA CORAZAO-----
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA-----
JAVIER SILVA RUETE-----
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS-----
CARLOS HERRERA DESCALZI-----
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS-----
17672-----

ASI CONSTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO
NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UND.----

I N S E R T O.-----

DOCUMENTO-----

PERUPETRO S.A.-----

TRANSCRIPCION-----

ACUERDO DE DIRECTORIO-----

APRUEBAN CONTRATACION DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A.-----

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION No. 24-97 DEL DIA MARTES 30 DE
SEPTIEMBRE DE 1997, EL DIRECTORIO,-----

ESCUCHADO EL INFORME DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO MEDIANTE EL CUAL SOMETE A
CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LA CONTRATACION DEL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO
S.A., CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES, Y,-----

CONSIDERANDO:-----

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO No D/071-97 ADOPTADO EN LA SESION No 24-97
DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997 EL DIRECTORIO ACEPTO LA RENUNCIA DEL SEÑOR JUAN
FREUNDT DALMAU AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A.-----

QUE, EL INGENIERO MIGUEL CELI RIVERA CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL.=====

QUE, EL GERENTE GENERAL DEBE EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE PERUPETRO S.A. SIENDO MANDATARIO DEL DIRECTORIO, ADMINISTRANDO, DIRIGIENDO Y COORDINANDO LAS ACCIONES DE LOS DEMAS ORGANOS DE LA EMPRESA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 18º DE LA LEY Nº 26225 Y ARTICULOS 42º, 43º, 44º Y 45º DEL ESTATUTO SOCIAL.=====

QUE, CONSTITUYE FUNCION Y ATRIBUCION DEL DIRECTORIO NOMBRAR Y DESTITUIR AL GERENTE GENERAL DETERMINAR SUS OBLIGACIONES Y OTORGARLE LOS PODERES CON LAS ATRIBUCIONES QUE A TAL CARGO CORRESPONDEN DE ACUERDO A LEY Y AL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.=====

CON EL Nº D/072-97 ACORDO:=====

1. APROBAR LA CONTRATACION DEL INGENIERO MIGUEL CELI RIVERA COMO GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 1997, EJERCIENDO SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGANDOLE LOS PODERES CORRESPONDIENTES INHERENTES A TAL CARGO.=====

2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACION A FIN QUE PROCEDA A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EFECTUANDO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.=====

3. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.=====

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.=====

SAN BORJA, 02 DE OCTUBRE DE 1997=====

EN CADA PAGINA: SELLO QUE DICE: JUAN ASSERETO DUHARTE - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO QUE DICE: HILDA BUILLEN DE VIZCARRA - SECRETARIO GENERAL - PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE.

SELLO QUE DICE: SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A. • UN VISTO.=====

AV. LUIS ALDANA Nº 320 - SAN BORJA - LIMA 41 - PERU • CENTRAL TELEFONICA: 475-9590 FAX: 475-7722 - 475-9644.=====

I N S E R T O.=====

SECRETARIA GENERAL
Notaria de Lima



DOCUMENTO.-----
 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU-----
 GERENCIA GENERAL-----
 GG-107-2000-----
 LIMA, 8 DE JUNIO DEL 2000-----
 SEÑOR-----
 MIGUEL CELI RIVERA-----
 GERENTE GENERAL-----
 PERUPETRO S.A.-----
 CIUDAD.-----

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTED CON RELACION A SU CARTA Nº GG-NEC-499-2000, REFERIDA AL PROYECTO DE MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, CELEBRADO POR LAS EMPRESAS BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL, SUCURSAL DEL PERU Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.-----

AL RESPECTO, DEBO MANIFESTARLE QUE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU HA APROBADO EL TEXTO DE LA SUBCLAUSULA 2.5 DE DERECHOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE CESION QUE NOS REMITIERA ADJUNTO A SU CARTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ES IGUAL AL MODELO APROBADO POR NUESTRO DIRECTORIO EL 7 DE SETIEMBRE DE 1995 PARA LA MODIFICACION DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS APROBADOS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS.-----

ASIMISMO, COMUNICO A USTED QUE PARA LA SUSCRIPCION DE DICHO CONTRATO HEMOS SIDO DESIGNADOS EL QUE SUSCRIBE, COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL Y EL SEÑOR CARLOS BALLON AVALOS, GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES.-----

HAGO PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA REITERARLE LOS SENTIMIENTOS DE MI ESPECIAL

CECILIA HIDALGO MORAN
 Normas de Lima



CONSIDERACION.-----

JAVIER DE LA ROCHA MARIE • GERENTE GENERAL. UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

SELLO QUE DICE: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - GERENCIA GENERAL.-----

SELLO QUE DICE: PERUPETRO S.A. - RECIBIDO - JUN. 9 - 9:53 UNA RUBRICA ILEGIBLE.-----

I N S E R T O.-----

DOCUMENTO-----

PERUPETRO-----

TRANSCRIPCION-----

ACUERDO DE DIRECTORIO-----

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67-----

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION DE DIRECTORIO Nº 10-2000 DEL 25 DE MAYO DE 2000, EL DIRECTORIO,-----

VISTO EL MEMORANDUM NEC-454-2000 MEDIANTE EL CUAL LA GERENCIA GENERAL SOMETE A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO EL PROYECTO DE MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES; Y;-----

CONSIDERANDO:-----

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 38-95-EM, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67, SUSCRITO POR PERUPETRO S.A. CON ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA.-----

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 032-97-EM, SE APROBO LA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

CECILIA JIMENEZ COMORAN
Notaria de Lima

DEL LOTE 67, QUEDANDO CONFORMADO EL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA:=====

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	45%=====
KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	20%=====
ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU	15%=====
HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA	10%=====
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	10%=====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO No. 048-99-EM, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67, QUEDANDO CONFORMADO EL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA:=====

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	55%=====
KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	20%=====
ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU	15%=====
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA	10%=====

QUE, EL GERENTE DE PROMOCION Y NEGOCIACION DE CONTRATOS, SUSTENTA A TRAVES DEL MEMORANDUM No. NEC-454-2000 DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2000, EL PROYECTO DE MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67, SEÑALANDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO, BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU COMUNICO A PERUPETRO S.A. SU INTECION DE ASUMIR LAS PARTICIPACIONES DE LAS EMPRESAS: KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA QUEDANDO CONFORMADO EL CONTRATISTA COMO SIGUE:=====

BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	85%=====
ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU	15%=====

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17º DE LA LEY Nº 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, LAS CESIONES CONLLEVAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS

CECILIA HIDALGO MORAN

Notaria de Lima

RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.=====

QUE, ASIMISMO, EL GERENTE DE PROMOCION Y NEGOCIACION DE CONTRATOS, SUSTENTA A TRAVES DEL MEMORANDUM Nº NEC-454-2000 DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2000 QUE, EL CONTRATISTA, SOLICITO MEDIANTE CARTA No. 026-2000/PPL67 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2000 LA MODIFICACION DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO PARA EL QUINTO Y SEXTO PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION DEL CONTRATO.=====

QUE, LA COMISION NEGOCIADORA MEDIANTE EL INFORME TECNICO EMITIDO POR LOS ING. JORGE ARNAO ARANA Y LUCIO CARRILLO BARANDIARAN Y EL INFORME LEGAL DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2000 EMITIDO POR LA DRA. JULISSA GUERRERO BEST, CONCLUYEN QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO Y LEGAL ES PROCEDENTE DICHA MODIFICACION.=====

QUE, EN APLICACION DEL ARTICULO 12º DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, LEY No. 26221, LOS CONTRATOS UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS SOLO PUEDEN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES DEBIENDO DICHAS MODIFICACIONES SER APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS.=====

QUE, CORRESPONDE AL DIRECTORIO, ELEVAR AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS PARA EL TRAMITE DE APROBACION POR DECRETO SUPREMO Y CON SU CONFORMIDAD, LOS CONTRATOS DE LICENCIA, DE SERVICIOS Y OTROS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION O EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL M) DEL ARTICULO 38º DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.=====

CON EL Nº D/029-2000 ACORDO:=====

1. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67, A SUSCRIBIRSE POR PERUPETRO S.A. CON BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU.=====
2. ENCARGAR A LA ADMINISTRACION, REMITA EL PROYECTO DE MODIFICACION Y CESION DE



SECRETARIA
NOTARIA DE Lima



POSICION CONTRACTUAL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRECEDENTE AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, PARA EL TRAMITE DE APROBACION POR DECRETO SUPREMO.=====

3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR LA CESION DE PARTICIPACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE ACUERDO, UNA VEZ EMITIDO EL CORRESPONDIENTE DECRETO SUPREMO.=====

4. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.===== LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.=====

SAN BORJA, 26 DE MAYO DE 2000=====

EN CADA PAGINA: SELLO QUE DICE: JUAN ASSERETO DUHARTE - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO QUE DICE: HILDA GUILLEN DE VIZCARRA - SECRETARIO GENERAL - PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A. - UN VISTO.=====

I N S E R T O.=====

CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA LA ESCRITURA PUBLICA DE ACEPTACION DE PODER QUE OTORGA DON JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, DEL CONFERIDO POR BARRETT RESOURCES CORPORATION, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2001, LA MISMA QUE CORRE EN MI PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS SESENTISIETE, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:=====

NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTISIETE===== K 03461=====

MINUTA: CUATROCIENTOS SESENTISEIS===== REG 089=====

ACEPTACION DE PODER QUE OTORGA DON JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, DEL CONFERIDO POR BARRETT RESOURCES CORPORATION.=====

I N T R O D U C C I O N :=====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria Lima

(2001), ANTE MI; CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, NOTARIO DE LIMA, EN REEMPLAZO DE CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA, SEGUN LICENCIA CONCEDIDA POR COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.=====

C O M P A R E C E:=====

DDN: JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON DORA MARTHA MONICA TERRY CADEMARTORI, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN LA AVENIDA LAS BEGONIAS NUMERO 475, SEXTO PISO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 06353650 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 246693952, QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER POR DERECHO PROPIO.=====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

M I N U T A:=====

SEÑORA NOTARIO CECILIA HIDALGO MORAN:=====
SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ACEPTACION DE PODER DEL CONFERIDO POR BARRETT RESOURCES CORPORATION QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 06353650, DOMICILIADO EN LAS BEGONIAS 475 PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:=====

PRIMERA:=====

MEDIANTE SESION DE DIRECTORIO DEL 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DEL 2001 (DOS MIL UNO), CUYA COPIA CERTIFICADA Y TRADUCIDA USTED SE SERVIRA INSERTAR, BARRETT



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



RESOURCES CORPORATION HA AUTORIZADO AL SUSCRITO Y ADEMAS A LOS SEÑORES WILLIAM L. AMES Y RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA LA SUSCRIPCION COMO GARANTE CORPORATIVO DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU Y DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU DE UNA NUEVA MODIFICACION AL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, ASI COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CORRESPONDIENTES GARANTIAS CORPORATIVAS.=====

SEGUNDA:=====

EN EL MISMO ACTO SE AUTORIZO A LAS MISMAS PERSONAS PARA LA SUSCRIPCION, COMO GARANTE CORPORATIVO DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, DE CUALQUIER CONTRATO DE LICENCIA SUSCRITO PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA REPUBLICA DEL PERU, ASI COMO PARA LA SUSCRIPCION DE CUALQUIER MODIFICACION O CESION QUE PUDIERA HACERSE EN ESTOS CONTRATOS.=====

TERCERA:=====

MEDIANTE LA PRESENTE, ACEPTO EN TODAS SUS PARTES EL PODER QUE HA OTORGADO BARRETT RESOURCES CORPORATION MENCIONADO EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, QUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y TRADUCIDO USTED SE SERVIRA INSERTAR, CON LAS FACULTADES QUE EN DICHO PODER SE ESTIPULAN.=====

SIRVASE USTED, SEÑORA NOTARIO, AGREGAR LO QUE SEA DE LEY, INSERTAR EL PODER QUE SE ACOMPAÑA Y LO DEMAS QUE CORRESPONDA, ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, PARA SU INSCRIPCION.=====

LIMA, 09 (NUEVE) DE ABRIL DEL 2001 (DOS MIL UNO)=====

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.=====


AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR AUGUSTO ASTORGA PHILIPPON, ABOGADO • INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 22318. UNA FIRMA

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



ILEGIBLE.-----
 I N S E R T O.-----
 DOCUMENTO.-----
 MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL.-----
 TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA-----
 LIMA-PERU-----
 TRADUCCION OFICIAL-----
 NO DE REGISTRO 0911-01-----
 AL IDIOMA ESPAÑOL-----
 DEL INGLES-----
 LIMA, 9 DE ABRIL DEL 2001.-----
 OFICINA: LAS BEGONIAS 552 DF. 17 - SAN ISIDRO, LIMA 27 - PERU-----
 TELF. 222-0019 442-4176 441-2913 FAX: 442-7429-----
 E-MAIL-SERPROADS@AMAUTA.RCP.NET.PE-----
 EN LIMA, EL NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2001, YO, LA INFRASCrita TRADUCTORA
 PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL
 Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN CUATRO PAGINAS, LA
 MISMA QUE CORRE INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL No. 0911-01/0 CORRESPONDIENTE AL
 DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL PODER ESPECIAL OTORGADO POR BARRETT RESOURCES
 CORPORATION A LOS SEÑORES WILLIAM LAURENCE AMES, JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN Y
 RICARDO P. SILVA CHUECA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2001 COPIA DEL CUAL SE
 ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION.-----
 EN FE DE LO CUAL FIMO Y SELLO LA PRESENTE.-----
 MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. UNA FIRMA
 ILEGIBLE.-----
 SELLO EN RELIEVE QUE DICE: MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA OFICIAL
 - LIMA-PERU.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima


 TRADUCCION OFICIAL - TRA-0911-01/0-----

BARRETT RESOURCES CORPORATION-----

PODER ESPECIAL-----

EN LA CIUDAD DE DENVER, ESTADO DE COLORADO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001, ANTE MI, PATTY E. RIVES, NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE COLORADO, DEBIDAMENTE NOMBRADA Y AUTORIZADA PARA ACTUAR COMO TAL, COMPARECIERON PERSONALMENTE JOSEPH N. JAGGERS Y EUGENE A. LANG, JR., MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, COMO PRESIDENTE Y GERENTE DE OPERACIONES Y COMO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, ASESOR GENERAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, UNA CORPORATION (SOCIEDAD ANONIMA) QUE SE CONSTITUYO DEBIDAMENTE Y EXISTE EN VIRTUD DE LAS LEYES DE DELAWARE (EN ADELANTE DENOMINADA LA "SOCIEDAD"), DEBIDAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ADOPTADO EL 8 DE MARZO DE 2001.-----

PARA COMPROBAR SU CAPACIDAD, JOSEPH N. JAGGERS Y EUGENE A. LANG, JR., ME MOSTRARON EL LIBRO DE ACTAS Y OTROS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD Y ANTE MI DECLARARON LO SIGUIENTE: QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ESTE DOCUMENTO, OTORGAN PODER ESPECIAL A LOS SEÑORES WILLIAM LAURENCE AMES, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN Y RICARDO P. SILVA CHUECA, AMBOS DE NACIONALIDAD PERUANA, DE MODO QUE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL PERU, INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL GOBIERNO DEL PERU Y, EN GENERAL, RESOLVER, CON PLENA AUTORIDAD, TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MODIFICACION Y CESION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1995 (EN ADELANTE DENOMINADO EL "CONTRATO") QUE SUSCRIBIRA LAS SUBSIDIARIAS Y SUCURSALES DE LA SOCIEDAD ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU Y BARRETT RESOURCES (PERU)


 CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima



CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, CON PERUPETRO S.A., KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA EN EL PERU CON RELACION A LAS MODIFICACIONES DEL QUINTO Y SEXTO PERIODOS DEL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO DE DICHO CONTRATO Y LA CESION DE KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y LA PARTICIPACION DE HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA EN EL REFERIDO CONTRATO A BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU.=====

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN SU INTERVENCION COMO GARANTE DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNACIONAL, SUCURSAL DEL PERU, EN LA MODIFICACION Y CESION EN EL CONTRATO DE LICENCIA AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO 1 PRECEDENTE Y SUSCRIBIR LA GARANTIA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE, BAJO LOS TERMINOS ALLI ESTIPULADOS;=====

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN SU INTERVENCION COMO GARANTE DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, EN LA MODIFICACION Y CESION EN EL CONTRATO DE LICENCIA AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO 1 PRECEDENTE Y SUSCRIBIR LA GARANTIA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE, BAJO LOS TERMINOS ALLI ESTIPULADOS;=====

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN SU INTERVENCION COMO GARANTE DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, EN CUALQUIER CONTRATO SUSCRITO PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA REPUBLICA DEL PERU, ASI COMO EN LAS MODIFICACIONES O CESIONES A DICHS CONTRATOS.=====

LUEGO DE LEER ESTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS COMPARECIENTES LO RATIFICAN Y LO SUSCRIBEN CONMIGO, LA NOTARIA INFRASCRIPTA, DE LO QUE DOY FE.=====

(FDD.) JOSEPH N. JAGGERS=====

PRESIDENTE Y GERENTE DE OPERACIONES=====

(FDD.) EUGENE A. LANG, JR.=====

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,=====

CECILIA HURTADO MORAN
Notaria de Lima



ASESOR GENERAL Y SECRETARIO-----
STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO)-----
CITY AND COUNTY OF DENVER (CIUDAD Y CONDADO DE DENVER)-----
A SABER:-----

YO, PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA DEL CONDADO Y ESTADO ANTES MENCIONADOS, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE JOSEPH N. JAGGERS, CUYO NOMBRE REFRENDA EL DOCUMENTO PRECEDENTE EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y GERENTE DE OPERACIONES DE BARRETT RESOURCES CORPORATION Y EUGENE A. LANG, JR., CUYO NOMBRE REFRENDA EL DOCUMENTO PRECEDENTE EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, ASESOR GENERAL Y SECRETARIO DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, COMPARECIERON PERSONALMENTE ANTE MI, EN LA FECHA, Y RECONOCIERON HABER SUSCRITO EL REFERIDO INSTRUMENTO COMO UN ACTO DE SU LIBRE VOLUNTAD Y SIN SER COACCIONADOS Y COMO UN ACTO DE LA LIBRE VOLUNTAD DE LA COMPANIA PARA LOS USOS Y PROPOSITOS ALLI SEÑALADOS.-----

DADO CON EL RESPALDO DE MI FIRMA Y SELLO NOTARIAL A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.-----

(FDO.) PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA / SELLO EN RELIEVE-----
MI NOMBRAMIENTO LLEGA A SU TERMINO A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2003---
UNITED STATES OF AMERICA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)-----

STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO)-----
DEPARTMENT OF STATE (DEPARTAMENTO DE ESTADO)-----

A SABER:-----
CERTIFICACION-----

YO, DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE:-----

PATTI E. RIVES,-----
CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA SUSCRITO EN LA CERTIFICACION O LEGALIZACION NOTARIAL ADJUNTA Y QUE REFRENDA LA MISMA ERA, AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CERTIFICACION O

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria Publica



LEGALIZACION, NOTARIA PUBLICA, DEBIDAMENTE NOMBRADA, JURAMENTADA Y AUTORIZADA
 POR LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO PARA TOMARLA. ASIMISMO CERTIFICO QUE SE
 SUSCRIBIO Y RECONOCIO EL INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE
 COLORADO Y QUE LA FIRMA Y SELLO OFICIAL DE LA NOTARIA PUBLICA ANTES MENCIONADA,
 QUE REFRENDAN EL DOCUMENTO, SON AUTENTICOS, A MI LEAL SABER Y ENTENDER. LA FIRMA
 DE LA NOTARIA SE COMPARO CON LA FIRMA QUE OBRA EN MI DESPACHO.=====

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO MAYOR DEL ESTADO DE COLORADO, EN LA
 CIUDAD DE DENVER, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.=====

(FDO.) DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE ESTADO / SELLO EN RELIEVE=====

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN SAN FRANCISCO - EE.UU=====

LEGALIZADA EN ESTE CONSULADO GENERAL LA FIRMA DE DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE
 ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO.=====

SE LEGALIZA UNICAMENTE LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

No. DE ORDEN : 2182.- No. DE TARIFA: 65-C=====

No. DE ACTUACION: 129.- DERECHOS PERCIBIDOS: 5/C.82=====

SAN FRANCISCO, 30 DE MARZO DE 2001=====

(FDO.) LILIANA TRELLES-SCOTT, CONSUL=====

TIMBRES CONSULARES / SELLOS=====

REPUBLICA DEL PERU=====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES=====

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES=====

LEGALIZACIONES No.020778=====

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LILIANA TRELLES-SCOTT.=====

NOTA: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.=====

LIMA, 9 DE ABRIL DE 2001=====

(FDO.) ANTONIO BARRIONUEVO ARENAS=====

DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES=====

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima



LEGALIZACIONES / SELLO / SELLO EN RELIEVE=====

RD/LD=====

330911A1.33=====

SELLO QUE DICE:=====

YO, LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES ADJUNTO.=====

ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD Y
VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL TEXTO ORIGINAL.=====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2001.==

SELLO QUE DICE: MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA PUBLICA
JURAMENTADA. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

I N S E R T O.=====

DOCUMENTO.=====

MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL.=====

TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA=====

LIMA-PERU=====

TRADUCCION OFICIAL=====

NO DE REGISTRO 0912-01=====

AL IDIOMA ESPAÑOL=====

DEL INGLES=====

LIMA, 9 DE ABRIL DEL 2001.=====

OFICINA: LAS BEGONIAS 552 OF. 17 - SAN ISIDRO, LIMA 27 - PERU=====

TELF. 222-0019 442-4176 441-2913 FAX: 442-7429=====

E-MAIL-SERPROADSA@AMAUTA.RCP.NET.PE=====

EN LIMA, EL NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2001, YO, LA INFRASCRITA TRADUCTORA
PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL
Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN TRES PAGINAS, LA

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria Lima

MISMA QUE CORRE INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL NO.0912-01/0 CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL ACUERDO DE DIRECTORIO DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, COPIA DEL CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION.=====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE.=====

MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL.= TRADUCTORA JURAMENTADA.= UNA FIRMA ILEGIBLE.= SELLO EN RELIEVE QUE DICE: MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA OFICIAL - LIMA-PERU.=====

TRADUCCION OFICIAL.=====

TRA.0912-01/0.=====

BARRETT RESOURCES CORPORATION.=====

ACUERDO DE DIRECTORIO.=====

SE ACUERDA AUTORIZAR E INSTRUIR, COMO EN EFECTO, POR EL PRESENTE SE AUTORIZA E INSTRUYE AL PRESIDENTE O A CUALQUIER VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O A CUALQUIER VICEPRESIDENTE Y AL SECRETARIO O UN SUBSECRETARIO DE BARRETT RESOURCES CORPORATION (EN ADELANTE DENOMINADO LA "COMPANIA") PARA QUE SUSCRIBAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA EL PODER ESPECIAL, EN EL FORMATO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 1 Y SE INCORPORA A ESTE DOCUMENTO, A FAVOR DE LOS SEÑORES WILLIAM LAURENCE AMES, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN Y RICARDO P. SILVA CHUECA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADOS CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NO. 131232787, DNI NO. 06353650 Y DNI NO. 07843940, RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS CON DOMICILIO EN LAS BEBONIAS NO. 475, SEXTO PISO, SAN ISIDRO, LIMA, PERU, DE MODO QUE CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, PUEDA REPRESENTAR A LA COMPANIA COMO APODERADO EN LA REPUBLICA DEL PERU.=====

(FDO.) EUGENE A. LANG, JR.=====

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,=====

SHEILA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima





ASESOR GENERAL Y SECRETARIO.-----
STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO).-----

CITY AND COUNTY OF DENVER (CIUDAD Y CONDADO DE DENVER).-----

A SABER:-----

YO, PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA DEL CONDADO Y ESTADO ANTES MENCIONADOS, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE EUGENE A. LANG, JR., CUYO NOMBRE REFRENDA EL DOCUMENTO PRECEDENTE EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, ASESOR GENERAL Y SECRETARIO DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, COMPARECIO PERSONALMENTE ANTE MI, EN LA FECHA, Y RECONOCIO HABER SUSCRITO EL REFERIDO INSTRUMENTO COMO UN ACTO DE SU LIBRE VOLUNTAD Y SIN SER COACCIONADO Y COMO UN ACTO DE LA LIBRE VOLUNTAD DE LA COMPANIA PARA LOS USOS Y PROPOSITOS ALLI SEÑALADOS.-----

DADO CON EL RESPALDO DE MI FIRMA Y SELLO NOTARIAL A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.-----

(FDO.) PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA / SELLO EN RELIEVE.-----

MI NOMBRAMIENTO LLEGA A SU TERMINO A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2003.==

UNITED STATES OF AMERICA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).-----

STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO).-----

DEPARTMENT OF STATE (DEPARTAMENTO DE ESTADO).-----

A SABER:-----

CERTIFICACION:-----

YO, DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE:-----

PATTI E. RIVES,-----

CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA SUSCRITO EN LA CERTIFICACION O LEGALIZACION NOTARIAL ADJUNTA Y QUE REFRENDA LA MISMA ERA, AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CERTIFICACION O LEGALIZACION, NOTARIA PUBLICA, DEBIDAMENTE NOMBRADA, JURAMENTADA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO PARA TOMARLA. ASIMISMO CERTIFICO QUE SE

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



SUSCRIBIO Y RECONOCIO EL INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO Y QUE LA FIRMA Y SELLO OFICIAL DE LA NOTARIA PUBLICA ANTES MENCIONADA, QUE REFRENDAN EL DOCUMENTO, SON AUTENTICOS, A MI LEAL SABER Y ENTENDER. LA FIRMA DE LA NOTARIA SE COMPARO CON LA FIRMA QUE OBRA EN MI DESPACHO.=====

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO MAYOR DEL ESTADO DE COLORADO, EN LA CIUDAD DE DENVER, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.=====

(FDO.) DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE ESTADO / SELLO EN RELIEVE.=====

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN SAN FRANCISCO - EE.UU.=====

LEGALIZADA EN ESTE CONSULADO GENERAL LA FIRMA DE DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO.=====

SE LEGALIZA UNICAMENTE LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

NO. DE ORDEN: 2180 NO. DE TARIFA : 65-C.=====

NO. DE ACTUACION: 127 DERECHOS PERCIBIDOS S/C. 82.=====

SAN FRANCISCO, 30 DE MARZO DE 2001.=====

(FDO.) LILIANA TRELLES-SCOTT, CONSUL.=====

TIMBRES CONSULARES / SELLOS.=====

REPUBLICA DEL PERU.=====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.=====

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES.=====

LEGALIZACIONES NO.020778.=====

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LILIANA TRELLES-SCOTT.=====

NOTA: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.=====

LIMA, 9 DE ABRIL DE 2001.=====

(FDO.) ANTONIO BARRIONUEVO ARENAS.=====

DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES LEGALIZACIONES / SELLO / SELLO EN RELIEVE.==

RD/LD.=====

330912A1.33 .=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



UN SELLO QUE DICE: YO, LA INFRAESCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES ADJUNTO.=====

ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL TEXTO ORIGINAL.=====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2001.==

MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL.- TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

I N S E R T O.=====

DOCUMENTO.=====

MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL.=====

TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA=====

LIMA-PERU=====

TRADUCCION OFICIAL=====

NO DE REGISTRO 0913-01=====

AL IDIOMA ESPAÑOL=====

DEL INGLES=====

LIMA, 9 DE ABRIL DEL 2001.=====

OFICINA: LAS BEGONIAS 552 OF. 17 - SAN ISIDRO, LIMA 27 - PERU=====

TELF. 222-0019 442-4176 441-2913 FAX: 442-7429=====

E-MAIL-SERPROADSA@AMAUTA.RCP.NET.PE=====

EN LIMA, EL NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2001, YO, LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN TRES PAGINAS, LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL No. 0913-01/0 CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO OFICIAL EXPEDIDO POR BARRETT RESOURCES CORPORATION CON FECHA 26 DE MARZO DE 2001, COPIA DEL CUAL SE

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION.=====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE.=====

MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

SELLO EN RELIEVE QUE DICE: MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA OFICIAL - LIMA-PERU.=====

TRADUCCION OFICIAL - TRA-0913-01/0=====

BARRETT RESOURCES CORPORATION=====

CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO OFICIAL=====

EUGENE A. LANG, JR., SECRETARIO DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, UNA COMPANIA QUE SE ORGANIZO DEBIDAMENTE Y EXISTE EN VIRTUD DE LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EN ADELANTE DENOMINADA LA "COMPANIA"), POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES SE SEÑALAN A CONTINUACION SON FUNCIONARIOS OFICIALMENTE CALIFICADOS Y EN FUNCIONES DE LA COMPANIA Y QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE NOMBRADOS PARA LOS CARGOS INDICADOS:=====

NOMBRE.=	CARGO.=
PETER E. DEA.=	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL.=====
JOSEPH N. JAGGERS.=	PRESIDENTE Y GERENTE DE OPERACIONES=====
JOHN F. KELLER.=	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE DE FINANZAS=====
ROBERT W. HOWARD.=	PRIMER VICEPRESIDENTE Y TESORERO=====
EUGENE A. LANG, JR..=	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, ASESOR GENERAL Y SECRETARIO
JOSEPH P. BARRETT.=	PRIMER VICEPRESIDENTE - SECCION TERRENOS Y SUBSECRETARIO=====

EN FE DE LO CUAL, SUSCRIBO ESTE CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO OFICIAL Y ESTAMPO EL SELLO DE LA COMPANIA A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.=====

(FDO.) EUGENE A. LANG, JR.=====

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,=====

ASESOR GENERAL Y SECRETARIO=====

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima



STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO)=====
CITY AND COUNTY OF DENVER (CIUDAD Y CONDADO DE DENVER)=====
A SABER:=====

YO, PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA DEL CONDADO Y ESTADO ANTES MENCIONADOS, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE EUGENE A. LANG, JR., CUYO NOMBRE REFRENDA EL DOCUMENTO PRECEDENTE EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, ASESOR GENERAL Y SECRETARIO DE BARRETT RESOURCES CORPORATION, COMPARECIO PERSONALMENTE ANTE MI, EN LA FECHA, Y RECONOCIO HABER SUSCRITO EL REFERIDO INSTRUMENTO COMO UN ACTO DE SU LIBRE VOLUNTAD Y SIN SER COACCIONADO Y COMO UN ACTO DE LA LIBRE VOLUNTAD DE LA COMPAÑIA PARA LOS USOS Y PROPOSITOS ALLI SEÑALADOS. DADO CON EL RESPALDO DE MI FIRMA Y SELLO NOTARIAL A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.

(FDO.) PATTI E. RIVES, NOTARIA PUBLICA / SELLO EN RELIEVE=====
MI NOMBRAMIENTO LLEGA A SU TERMINO A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2003===
UNITED STATES OF AMERICA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)=====
STATE OF COLORADO (ESTADO DE COLORADO)=====
DEPARTMENT OF STATE (DEPARTAMENTO DE ESTADO)=====
A SABER:=====

CERTIFICACION=====
YO, DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE:=====
PATTI E. RIVES,=====
CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA SUSCRITO EN LA CERTIFICACION O LEGALIZACION NOTARIAL ADJUNTA Y QUE REFRENDA LA MISMA ERA, AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CERTIFICACION O LEGALIZACION, NOTARIA PUBLICA, DEBIDAMENTE NOMBRADA, JURAMENTADA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES DEL ESTADO DE COLORADO PARA TOMARLA. ASIMISMO CERTIFICO QUE SE SUSCRIBIO Y RECONOCIO EL INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE

Cecilia Hidalgo Moran
Notaria de Lima



COLORADO Y QUE LA FIRMA Y SELLO OFICIAL DE LA NOTARIA PUBLICA ANTES MENCIONADA,
 QUE REFRENDAN EL DOCUMENTO, SON AUTENTICOS, A MI LEAL SABER Y ENTENDER. LA FIRMA
 DE LA NOTARIA SE COMPARO CON LA FIRMA QUE OBRA EN MI DESPACHO.=====

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO MAYOR DEL ESTADO DE COLORADO, EN LA
 CIUDAD DE DENVER, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2001.=====

(FDO.) DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE ESTADO / SELLO EN RELIEVE=====

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN SAN FRANCISCO - EE.UU=====

LEGALIZADA EN ESTE CONSULADO GENERAL LA FIRMA DE DONETTA DAVIDSON, SECRETARIA DE
 ESTADO DEL ESTADO DE COLORADO.=====

SE LEGALIZA UNICAMENTE LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

No. DE ORDEN : 2178.= No. DE TARIFA: 65-C=====

No. DE ACTUACION: 126.= DERECHOS PERCIBIDOS: S/C.82=====

SAN FRANCISCO, 30 DE MARZO DE 2001=====

(FDO.) LILIANA TRELLES-SCOTT, CONSUL=====

TIMBRES CONSULARES / SELLOS=====

REPUBLICA DEL PERU=====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES=====

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES=====

LEGALIZACIONES No.020778=====

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LILIANA TRELLES-SCOTT.=====

NOTA: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.=====

LIMA, 9 DE ABRIL DE 2001=====

(FDO.) ANTONIO BARRIONUEVO ARENAS=====

DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES=====

LEGALIZACIONES / SELLO / SELLO EN RELIEVE=====

RD/LD=====

330913A1.33=====

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria Publica



SELLO QUE DICE:=====

YO, LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES ADJUNTO.=====

ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL TEXTO ORIGINAL.=====

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2001.==

SELLO QUE DICE: MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

C O N C L U S I O N:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2485926 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2485942, DE LO QUE DOY FE. FIRMADO: JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, ESTA ESCRITURA SE FIRMO ANTE MI EL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, DR. CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, EN REEMPLAZO DE CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, SEGUN LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.=====

ASI CONSTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, DOY FE.=====

C O N C L U S I O N:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA

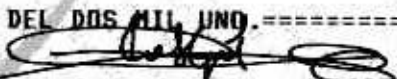
CECILIA HIDALGO MORAN
NOTARIA PUBLICA



QUE LA ORIGINA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2486365 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2486422, DE LO QUE DOY FE. FIRMADO: MIGUEL HERNAN CELI RIVERA, WILLIAM LAURENCE AMES, JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, DONG-BAE PARK, JESUS AUGUSTO ASTORGA PHILIPPON, JAVIER DE LA ROCHA MARIE, CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS, CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.-----

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, A FOJAS 4,865-4,922, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima


CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima





OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO Nº Partida: 06006986
OFICINA LIMA
INSCRIPCION DE ACTOS , CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU

REGISTRO DE HIDROCARBUROS.
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D 00001

Por Escritura Pública de fecha 23.04.2001 otorgada ante Notario Carola Cecilia Hidalgo Moran se celebra la **MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 67** que celebran de una parte Perupetro, Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana, Korea National Oil Corporation, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Hyundai Corporation, Sucursal Peruana, Hyundai Corporation, Banco Central de Reserva del Perú; en resumen se establece en la presente cesión de posición contractual lo siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA** - De conformidad con la cláusula décimo sexta del contrato por el presente documento Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana (20%) y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana (10%) **CEDENTES** ceden su participación en el contrato a Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú (85%) **GESIONARIO**, quedando en consecuencia conformado el contrato de la siguiente manera: **Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú 85%, Advantage Resources International, Sucursal del Perú (15%)**.... así y en extenso corre en el presente título. El título fue presentado el 27/04/01 a las 9.02 horas, bajo el Nº 2001-00079207 del Tomo Diario 412. Derechos : S/. 1200.00 con recibo Nº 0021920 con recibo Nº 0003569. LIMA. - 11/06/2001

Copia Informada
 Emitida a Terceros de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 27120
 No Tiene Valor Administrativo

Mery Luz
MERY LUZ MENDOZA GALVEZ
 Registrador Público (e)
ORLC

FORSYTH01 - [10/23/2002]